



# LÍNEAS DIRECTRICES PARA LA CONCESIÓN DEL PATROCINIO DE LA OIV PARA SIMPOSIOS, COLOQUIOS, SEMINARIOS INTERNACIONALES



## **RESOLUCIÓN AGE 5/2007**

La Asamblea General de la Organización Internacional de la Viña y el Vino,

Visto el Capítulo I del Acuerdo del 3 de abril de 2001 por el cual se creó la Organización Internacional de la Viña y el Vino y en particular su artículo 2.2.1 relativo a los patrocinios,

Visto el artículo 24.2 del Título I “Disposiciones generales” del Reglamento Interno relativo a los patrocinios,

DECIDE, por consenso, introducir en el Título I “Disposiciones generales” del Reglamento Interno un anexo 5 que llevará el título siguiente:

LÍNEAS DIRECTRICES PARA LA CONCESIÓN DEL PATROCINIO  
DE LA OIV PARA SIMPOSIOS, COLOQUIOS, SEMINARIOS  
INTERNACIONALES



## **1 . OBJETO:**

Conforme a lo establecido en el artículo 24.2 del Título I “Disposiciones generales” del Reglamento Interno de la OIV, el patrocinio de la Organización Internacional de la Viña y el Vino podrá acordarse a **coloquios, simposios, seminarios, conferencias y otras reuniones de carácter científico y técnico** organizados por miembros de la Organización o por organizaciones que de ellos dependan.

## **2 . CRITERIOS DE PATROCINIO:**

- La manifestación debe tener un contenido de carácter científico o técnico y no comercial.
- La manifestación deberá tratar en profundidad un tema importante de interés general y si fuera posible, internacional.

## **3 . DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ORGANIZADOR EN UNO DE LOS IDIOMAS OFICIALES DE LA OIV:**

El organizador entregará, junto con su solicitud, toda la documentación indicada en el anexo, así como cualquier otra documentación complementaria que juzgue útil.



## **4 . EXAMEN DE LA SOLICITUD:**

**4.1** La solicitud de patrocinio será enviada al Director General de la OIV con las informaciones que aparecen en el formulario correspondiente al evento.

**4.2** El Director General podrá solicitar cualquier información complementaria que juzgue necesaria para el examen de la solicitud.

**4.3** Cuando la manifestación sea organizada en el territorio de un miembro y/o por un nacional de un país miembro, el Director General de la OIV transmitirá la solicitud junto con la documentación correspondiente al o a los delegados de este o estos países miembros ante el Comité Ejecutivo para consulta.

**4.4** El Director General transmitirá todos los documentos entregados por el organizador a los miembros del Comité Científico y Técnico de la OIV para consulta y a los delegados del Comité Ejecutivo.

**4.5** Para que puedan ser examinadas por el CST y el COMEX de la OIV, el Director General deberá recibir las solicitudes a más tardar ya sea el 31 de enero para examen en marzo o el 15 de septiembre para examen en octubre y en todos los casos al menos cuatro meses antes de la realización de la manifestación. Excepcionalmente, cuando los órganos de la OIV se vean en la imposibilidad de pronunciarse dentro de los plazos previstos, el Director General, en el caso de que los criterios antes mencionados se cumplan, podrá, después de una consulta escrita al o a los delegados del o de los miembros organizadores de la manifestación, consultar, para decisión, a los miembros de la Mesa Ejecutiva de la OIV. El Director General comunicará al conjunto de los miembros del Comité Ejecutivo dicha decisión.

**4.6** El hecho de enviar una solicitud a la OIV no autorizará en ningún caso a utilizar el nombre o el logo de la Organización Internacional de la Viña y el Vino en documentos, informaciones o comunicados realizados a iniciativa del organizador antes de que el patrocinio sea oficialmente concedido.



## **5 . CONCESIÓN DEL PATROCINIO:**

**5.1** La decisión de conceder o no el patrocinio de la OIV será tomada por el Comité Ejecutivo de la OIV, después de emitida la opinión del Comité Científico y Técnico o en las condiciones particulares mencionadas en el párrafo 4.5 ut supra, por la Mesa Ejecutiva de la OIV.

**5.2** La decisión será comunicada por el Director General.

**5.3** Esta decisión tendrá carácter definitivo e inapelable.

**5.4** El patrocinio se otorgará solamente para el evento previsto en la solicitud y para la fecha indicada.

## **6 . BENEFICIOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A LA CONCESIÓN DEL PATROCINIO**

**6.1** El acuerdo expresado por la OIV implica que se pueda hacer referencia a este patrocinio en todos los documentos de información relativos a la manifestación con la mención “Bajo el patrocinio- o alto patrocinio de la Organización Internacional de la Viña y el Vino”. En ningún caso podrá efectuarse una traducción o modificación en la sigla OIV. El logo deberá utilizarse con la referencia a este patrocinio.

**6.2** El patrocinio otorgado por la OIV implica tomar a cargo una persona delegada por la OIV para asistir al evento en condiciones análogas a las de los oradores invitados. Esto incluye los gastos de desplazamiento, de alojamiento y de inscripción de la persona designada por la OIV. La decisión de designar una persona para asistir a la manifestación dependerá exclusivamente de la OIV.

**6.3** El acuerdo expresado por la OIV compromete a la organización de la manifestación a enviar a la OIV todas las actas correspondientes que se publiquen en ocasión de este evento.